

BOLETIN UNIVERSAL.

ALAJUELA Sabado 21 de Junio de 1834.

Non nobis nati sumus, nan partem vindicat Patria.

No hemos nacido los hombres para nosotros mismos sino para ser utiles à nuestros semejantes. Cic.

INTERIOR.

Ignorandose en quien hubiesen recaido las funciones de la Junta Superior de Hacienda de que hace merito la ordenanza de Intendentes, particularmente para los casos que indica el artº 81., el Ejecutivo pidió al Cuerpo Legislativo se sirviese declararlo, y el resultado es el siguiente.

Sria. de la Asambléa=Ciudadano Ministro General del Despacho=La Asambléa tomó en consideracion la consulta del Ejecutivo de fecha 15. de Mayo pp. sobre que autoridad se halla investida con las atribuciones que señala el artº 81. de la ordenanza de Intendentes, por haber saltado la Junta Superior de Hacienda, ni disposicion que trate sobre el particular, acordó en Sesion de hoy se le conteste: que en el dia nadie exerce las funciones reunidas de la citada Junta de Hacienda, pues en lo gubernativo son inapelables las resoluciones de la Intendencia; y que ella no tiene jurisdiccion contenciosa en los asuntos de Hacienda pues corresponde à los Juegos de 1ª instancia con las apelaciones à la Corte Superior: lo que decimos à U. para que se sirva poner en conocimiento del Ejecutivo lo que queda expuesto=Dios, Union, Libertad=Alajuela Junio 6. de 1834=Apolonio de Lara. Diputado Secretario=José Gabriel Padilla. Diputado Secretario.

La Municipalidad de la Ciudad de San José en acuerdo de 13. del corriente y en consideracion al acierto con que Madama Catalina Gajimé suministra sus auxilios à las parturientes, dispuso extarla para que antes de su regreso à Europa enseñase algunas jobenes los principios de una parte tan

interesante de la facultad medica, comprometiendose dicha Corporacion à proporcionarle gratis la casa para vivir durante el aprendizaje de aquellas, y deseando que todo el Estado reportase ventajas de tan benefico proyecto dispuso tambien llamar la atencion de los demas Cuerpos Municipales con el fin de que cada uno remitiese una ó dos jobenes con el objeto insinuado, esperando se le avise de los acuerdos consiguientes y de la cantidad que se sirvan señalar para compensar mensualmente el trabajo de Madama Galimé. Nosotros deseariamos que este negocio fuese visto en los Pueblos con el interez que demanda el bien de la humanidad y los rapidos progresos de la poblacion; y que sin demora fuesen secundadas las miras benéficas de la Municipalidad de la Ciudad de San José, dandole oportuno aviso de todo para llevar á efecto el proyecto con la posible brevedad. EE.

Ambulancia.

CC. EE.—Como el entendimiento del hombre es una potencia, cuyo ejercicio no tiene límites en la extencion de su imperio; de aqui es que quando un objeto ocupa los espacios imaginarios, si es deleitable le rodea con atenta complacencia, lo escudriña, lo registra, lo divide de mil modos: le forma discursos, le saca paralelos, le deduce consecuencias de agrado, de hermosura, utilidad, conveniencia &ª; pero al contrario, quando se le presenta un objeto que choca con la razon, sin concierto en todas sus partes, déforme, sin atractivo alguno de utilidad, conveniencia &ª: entonces este objeto asi, de todos modos desagradable, causa en la potencia intelectual, como por necesidad, cierta especie de instigacion ó fastidio, que aunque de intento quiera expelerlo, le trae en continua inquietud. He aqui lo que actualmente me pasa con la decantada Ley de ambulancia. La armonia de la razon, es la que me hace naturalmente tomar la pluma, é igualmente me impele á trasladar al papel las relaciones y correlaciones de disconveniencias, que encuentro en este objeto. Este, y no otro, es el antecedente que me

nueve; y puede estar seguro qualquiera que esto leyere, que están bien lexos de mí, los alicientes de patrio suelo, parentela, y aspirantismo & &, especialmente si se hace cargo de que el que escribe no solo no es nativo de San José, sino aun de Pueblo alguno del Estado, y que existe bien distante de dicha Ciudad. Por esto me parece no tener vicio la verdad que comprehenden estas lineas.

Bajo estos principios: quando mis continuos quehaceres me llevan a un natural descanso, me salta a la idea la actual gubernacion de Costa-rica al vér la ambulancia. Naturalmente formo mis dialogismos y discurro así ¿qual sería la razon toral ó de tanto peso que venció ó convenció los entendimientos de los Diputados para dar una Ley de esta especie? ¿En que principios se fundaría? ¿Serían los de ciencia, experiencia, ó conveniencia? Si los de ciencia: quando leo los antecedentes ó preliminares y en seguida la Ley como consecuencia de ellos, me ocurre aquella regla del derecho: *presumitur ignorantia ubi scientia non provatur*. De aqui es que no sé que juicio debo formar con rectitud, no alcansando los principios científicos que concluyeron en la materia ¿Serían los de conveniencia? ¿Pero quales pudieron ser estos que yo no alcance alguno de ellos, ó que de alguna manera descubriese alguna ventaja en el Estado para que emprendiese mejorar su fortuna de esta suerte? Lo cierto es que aquí me sale aquel adagio: *para no perder ni errar en mi casa quiero estar*. Serían en fin los de experiencia? jamás hemos visto tradicion alguna en las historias. (a) Con qual de ellas nos

(a) *La de España nos refiere de un Rey (Fernando III. Rey de Castilla) q. instandole un privado para q. saliese por cierto tiempo á complacer á sus Pueblos, respondió: poco ó nada grangean los Pueblos con mi presencia corpóral: mas les agradaré con mis benéficas disposiciones. A esto repuso el privado: nada será Señor, el traslado de vuestro alcazar, no pasará de cinco mil reales. Y le contestó así: mas acredores son á esos, 5.000 reales, 5.000 pobres. Adic. sob. la hist. del cho. t. 1º*

conformamos en la epoca presente? En alguna Nacion abservaríamos este método, si en la realidad fuera un medió selecto de comun utilidad entre los Pueblos y el Legislador. Aun la Confederacion de los Estados Unidos que es el modelo mas cercano, sabemos tiene su Silla en Wasingthon, donde existe el Presidente, el Senado y la Camara de Diputados. Luego, si ni por ciencia, experiencia ó conveniencia sale adaptable esta Ley ¿á que principios recurrirémos? ¿Será q. los Pueblos con unanimidad de votos lo hayan pedido? Pero, si asi fuera se seguiría la recidencia periodica en todos ellos: por que *quod ad omnes tangit* & y esto es imposible. Si se insta que la peticion se limita solo á las quatro Ciudades, entonces se sigue una de dos cosas, ó las dos juntas y son ó una falsa suposicion ó una simpleza incapaz de llamar la atencion de los Legisladores por que á los Pueblos remotos ó de la circunferencia tanto les va recibir las Leyes y efectos de la gubernacion rotulados en San José, como en Cartago, Alajuela & lo que por si es muy claro, y en tal caso nunca salimos de una pura simpleza; pero si fuese lo primero, que es á lo que me acerco, veo claramente que no puede ser; y en tanto grado no puede ser que mejor callo y suspendo la pluma: por que no es creible que los Diputados por llevar adelante sus ideas particulares comprometiesen el credito y la Tesorería del Estado para gastos innecesarios.

¿Será, pues, que la gubernacion Costa-ricense es libre para existir como y en donde mejor le acomode? Distingo: es libre para existir, segun prudencia, arreglo y decoro segun sus facultades que debe mensurar, con lo de necesidad, concedo: arbitrariamente y con lo de ninguna necesidad, niego: por que entonces coincidiamos con el despotismo, que debe estar distante de nosotros como del Cielo á la tierra. Todavía admite otra distincion: es libre para escojer el lugar que mejor le parezca para establecerse en él, segun la magestad de la Soberanía que en si obtiene, concedo: para andar de vagante en los lugares, sin

establecerce en ninguno de ellos, niego: por que eso arguye poca formalidad en un Soberano, y en tal caso dirian muchos que si los Legisladores fueran hombres maduros y de peso, no manejarían la Soberanía de un modo teatral, ó de diversione juvenil: y mas si se atiende á aquella ancianidad propia de todo Legislador la qual no consiste en gran numero de años, ni en dilatada vida, sino en el sentido de aquellas Supernas expresiones con que la Sabiduría instruye directamente á los Legisladores, quando dice: *senectus enim venerabilis est non diuturna, neque annorum numero computata: cum autem sunt sensus hominis: fascinatio nugacitatis obscurat bona . . . transvertit sensum . . . prœverte aures vos qui continetis multitudinem, et placitis turbis nationum. Ad vos ergo regentes sunt hi sermones mei, ut dicatis sapientiam et non excidatis.* (b) ¡Que palabritas estas! para que obreis con sabiduría, y no os exêdais. Es decir: para que vuestras deliberaciones no salgan á rompe y rasga: para q. no os propaseis &³ Mucho se pudiera analizar sobre todas las citadas expresiones, si se intentase comentarlas; mas yo, no obstante, siempre insistiré en el tema de mi discurso de que la razon toral ó concluyente en la materia que se trata, para mí es del todo incognita.

Yo haría á los Legisladores, ó al que parió la proposicion, esta pregunta propia de escolapios, ¿Como tendrá un Padre de familia su casa mejor gobernada, acentada, arreglada, adornada y con mejores disposiciones de comodidad aumentó &³ estableciendose en lugar fixo y predispuesto para ello, ó teniendola un poco en una parte, otro en otra &³? Si la respuesta no es la que naturalmente debe ser, no sé qual pudiera darse.— Un hombre que quiere establecerse en un lugar, y q. conoce no puede verificarlo, sin fabricar primero su casa tal, qual le corresponde segun su decencia; primero escoje el lugar mas apropiado, el mas hermoso á la vista, el mas oportuno para su manejo, comercio &³ Despues, trasandola mentalmente, tira sus me-

(b) *Sup. Cap. IV. v. VI.*

didas ó cuadros segun las plazas q. debe llevar, arreglandolas de tal modo, q. despues salga tal, qual se la fabricó en su mente y pueda con facilidad colocar cada cosa en el lugar q. le corresponda: aqui la escribanía, allí el bufete, el sofá, escaparate &º Si hecho esto se le quisiese persuadir q. se trasladase del mismo modo á otro lugar, otro y otro, no sería dable á los gastos, trabajo, economía &º q. serían dobles y triples al primero. Pues si este orden, método y economía pide la casa de un particular ¡quanto más la de un Cuerpo ó personage tan respetable, como aquel en quien veneramos la Sobaranía de todo un Estado! ¡Que! ¡tan poco aprecio harémos del Señor de Costa-rica? ¡Verémos asi con tanta indiferencia el Santuario de las Leyes? ¡Y los Señores RR. en quienes suponemos talentos suficientes, é instruccion, no estarán al alcance de todas estas reglas de prudencia? ¡Podrá probarse esta con hechos contrarios? ó lo q. es lo mismo ¿podrémos persuadirle al Pueblo con hechos q. chocan con ella? ¡Las dulzuras del azucar podrán persuadirse jamás con las amarguras del acibar?

Si un magnate quisiese hacer ostenta de su prudencia y Sabiduría y esto nos lo quisiesen persuadir con dilatados discursos: si nosotros por satisfacer nos quiciésemos ir á su presencia (como la Reyna del Austro á la de Salomon) y nos encontrásemos con q. no solo no tenía sentadas sus cosas con el arreglo q. correspondia sino q. ni aun casa propia en lugar alguno, y esto por particular providencia suya—¿que diríamos? ¡No sería natural el soltar la riza? y mas si se nos dijese q. lo mas sabio de esta disposicion consistia en ir contra todas las reglas de la prudencia: pues *ita pariter ad fabulatio*.

No dejo de reflexonar con algun cuidado las expreciones del escritor Lorita (de cuyas luces tengo á la vista algunos sorlayos) principalmente quando dice: q. por dos veces nos há librado la *alta Providencia*. &º Confieso ingenuamente que la segunda no sé qual es ó no la entiendo: pero yo á qualquiera reflexion de

este juicioso escritor, le diria: que si por razones solidas que el supone y yo no alcanzo el solio del Gobierno no debe estar en San José, entonces ¿por que, segun las circunstancias, arreglo y decoro del Gobierno mismo no escoje el lugar mas á propocito, (c) donde pueda existir con desencia, orden. y arreglo el Salon de la Asambléa, el del Consejo y demas funcionarios? Esto pide la cordura de Costa-rica para que no decaiga el honor de su Gobierno: por que es claro, que si se hace tribial á comun ¿que respeto podrán adquirir sus Leyes?—Es cierto y, no hay quien no lo sepa, que la Autoridad que por si no se dá á respetar, jamas será respetada. El Maestro de escuela que se hace familiar con sus disipulos ¿que respeto podrán guardarle? Es claro, que en la epoca presente anda la gubernacion, á manera de un huesped, alquilando posadas para poca duracion: preparando piezas interinamente: transportando archivos, muebles, utencilios del Despacho & & y para que todo no padesca trastorno era menester que sus bo-

(c) Si yo consultase á mi propia inclinacion diria: q. en la de Cartago, por la pasion q. le tengo; pero la razon y la prudencia me dictan q. en la de San José, no solo por q. alli hay mejores luces para el desempeño de las dudas de los funcionarios cuyas consultas y bentilaciones son indispensables para los asuntos de gravedad y mejor practica en los judiciales, como q. alli han existido siempre, sino tambien por el mejor aspecto de dicha Ciudad, y de sus edificios como los de los altos Poderes, q. por estar alli necesariamente han de ir en aumento su adorno, compostura, & segun las facultades del Estado. No asi de loco in locum. en donde lexos de adelantar precisamente ha de perder. ¿No sería mejor y mas conforme á la prudencia, q. lo q. invierte el Estado inutilmente, en esas traslaciones, lo emplease economicamente en el hornato exterior é interior de los Edificios de su Gobierno? por q. como dice Ciceron, lo q. se gobierna con prudencia, goza de mas opulencia. Cic. Lib. 1º De invent.

lumenes fueran iguales al de la Cagita de los Oleos Me parece igualmente cierto, que este metodo de ninguna manera corresponde con el que los Legisladores deben observar para dar á entender el magestuoso respeto de la Soberania que representan. Ellos y yo, y todo hombre de juicio, no ignoran q. la reputacion y buen nombre que este Estado ha sabido grangearse para con los demas, padece gran rebaja; por que contempladole yã en una parte, yã en otra, y que aun para sus comunicaciones se dudará á donde deben rotularse, no puede menos que darles en que pensar. Yã me parece les oigo decir ¿que será de ese Gobierno que no tiene residencia fixa? No hay duda que los Costa-ricas están de levante: siendo asi que me lleno del mayor plácer ver que en los papeles de los otros Estados que circulan por toda la Republica, se lee esta nota: *los juiciosos Costa-ricas* ¿y esta nota no será digna de todo aprecio? ¿No deberémos á todo trance y de todos modos concerbaria? ¿Tampoco importará el buen nombre del Estado? *Nomen bonum infinitus thesaurus est hominibus.*

Al concluir este parrafo he leído el comunicado Rayo del Periódico Noticioso n.º 72. pag. 914. y 915. y por lo que veo lleva su direccion á las cabezas de los que reclaman el orden: observo tambien q. su rapido curso se lleva de encuentro, con bastante indecoro, la Autoridad del Consejo ¿Asi tratará un particular al alto Poder Concervador? pero en fin, yo que no temo al *Rayo*, sino á la *raya*, le diré al escritor: que una cosa es reclamar el orden y otra muy distinta ser propietario de la libertad. Y si el entiende por libertad, la absoluta para obrar *utcumque*, sea como fuere, yo no lo entiendo asi: por que una es la libertad de obrar con juicio y prudencia, y otra la de hacer disparates, por que esta solo existe en Carlos Coto, Benito Corrales &ª No es, pues, ser dueños de la libertad reclamar el orden, y mas el de un asunto como el que se trata. S. C.